

RESOLUCION No. 0466-AD-83

Lima,	09. d	g JUNIO	de	10	83
		••••	u c		h

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR PUNTA HERMOSA" de Punta Hermosacon domicilio en la Urbanización Santa Cruz, Lote 9 Mz. "G" del Distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el --Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecina, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 87 asociados, según el Li bro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lu rin;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

"DEFENSOR PUNTA HERMOSA" de ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Punta Hermosa como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ECARTIQUEO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

0AJ/83 MZP/emy Exp. N° 1671





ASUNTO: Reconccimiento O ficial del Club De portivo "DEFENSOR PUNTA HERMOSA"

INFORME Nº 323-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR PUNTA HERMOSA" de Punta Hermosa, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 8 de junio de 1983

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1671 Atentamente,

Jeie de la Olicina de Asesoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte